



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Caldas**

**Dirección**

37000



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN No. 0222**  
**(Abril 10 de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS MESES A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO “CEDER” PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 205 de la Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la Persona Jurídica **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** - con Nit. **890.802.356- 8** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973 y Representada Legalmente por la señora **Adriana Arango Gomez**.

Que mediante Resolución **Nro. 4745 del 10 de Octubre de 2022** proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de La Dorada, departamento de Caldas. Quedando ejecutoriado el acto administrativo en la fecha 12 de Octubre 2022.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Carrera 23 No. 38-60  
Teléfono: 036 -8928017

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Caldas**

**Dirección**

37000



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

Que, a través de documento radicado **20233740000015162** del **06 de Febrero 2023**, se recibe solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento del servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** por parte de la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**.

Que el director Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dio trámite a la designación del equipo de profesionales para la verificación y evaluación de los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros acorde a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que, en desarrollo del proceso de verificación, la profesional enlace de aseguramiento de la calidad emite dos retroalimentaciones para que la entidad complete información de los componentes técnico, administrativo y financiero en las fechas **20 de Febrero de 2023** y **17 de Marzo de 2023**, obteniendo respuesta efectiva el **24 de Marzo de 2023**.

Que el equipo técnico interdisciplinario adelanto visita en sitio los días **23 al 24 de Marzo 2023** en la sede operativa ubicada en la dirección **Cra 2 # 15-40 Centro Avenida Santana del Rio Local 8** del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas.

Que en desarrollo de la visita de verificación; la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad identifica que la entidad **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, había realizado solicitud al Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional autorización para cambio de sede en el Municipio de La Dorada, razón por la cual solicita mediante correo electrónico el día **23 de Marzo 2023** ampliación de información al Coordinador de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la OAC de la sede Nacional, recibiendo respuesta mediante correo electrónico del **10 de Abril de 2023** en el siguiente sentido: "*Frente al correo que antecede y dando pie al trámite de renovación de licencia, en consideración de lo expuesto por la regional y en correspondiente comunicación realizada el día viernes 31 de marzo, se articuló con la regional para que el trámite de cambio de sede se presentará en el marco de renovación de la licencia expuesta, para ello y por consecuencia que el trámite fungido no pudo ser realizado por la sede de la dirección general en términos anteriores a la renovación, y, para dar celeridad a al proceso expuesto se remitió a la regional mediante correos adjuntos los avances y verificaciones realizados, tanto en visita virtual de la sede, modificación de dirección en le PlyC y la verificación del talento humano actualmente suscrito por la entidad, es así que por la oficina de aseguramiento a la calidad de la sede de la dirección general, y en consecución por parte de la regional cuya última verificación o ratificación fuera realizada por el equipo de la renovación para dar pie a la renovación de la licencia*"

Que una vez analizada la solicitud realizada por la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, agotado el análisis de la información aportada para dar cumplimiento con lo indicado en las normas vigentes para garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y, al establecer cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, desde la Regional Caldas se tienen en cuenta las consideraciones establecidas por el Coordinador del Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la OAC de la Sede Nacional, para lo cual los profesionales conceptúan:



**CONCEPTO TECNICO** (Abril 10 de 2023 emitido por Carlos agosto Jimenez Molina psicólogo del Centro Zonal Manizales Dos): "La **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** cuenta con Licencia de inicial otorgada por el jefe de la Oficina de Aseguramiento de la calidad del ICBF Sede Nacional, para el desarrollo del servicio ha dado aplicación a lo indicado en la propuesta de implementación y cualificación aprobada en la fecha 26 de Septiembre de 2022 con alcance del 16 de Marzo de 2023 por parte del profesional Miguel Angel Zapa Salgado (Psicólogo Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento oficina OAC sede Nacional), la cual continua vigente a la fecha. Dentro de la verificación del proceso de atención, se logra evidenciar la presencia de las acciones de valoración psicológica, en diferentes momentos (parte 1, parte 2 y parte 3) a partir de las cuales el psicoterapeuta obtiene la información que le permite construir el **INFORME INICIAL** siendo este el documento que recoge los resultados de la valoración psicológica y donde se plantean las acciones terapéuticas a desarrollar durante el proceso. Este informe se ajusta al curso de vida de cada uno de los beneficiarios, y además incluye acciones a realizar con el sistema familiar y con los demás actores y servicios si se requiriese. Es importante referir que las psicoterapeutas cuentan con las herramientas profesionales y con las técnicas proporcionadas desde la EAS para abordar los distintos casos que son remitidos al servicio complementario, y que son adelantados tanto con el niño, niña y adolescente, como con su familia sustituta y con su familia de origen. Durante el proceso se lleva a cabo la implementación del plan terapéutico propuesto por el profesional en psicología, los avances del proceso son definidos en el formato de evolución por psicología dándose cuenta de la intervención en cada sesión, siendo importante destacar que dichas evoluciones se ajustan a los objetivos terapéuticos propuestos en el Informe Inicial. Se encontró que aún están pendientes de poner en marcha estrategias propuestas en la propuesta de implementación y cualificación PIYC tanto desde el modelo de atención como desde las herramientas de participación, situación que se interrelaciona con el tiempo de ejecución contractual que es de 3 meses. De acuerdo a las anteriores consideraciones y con base en el tiempo de ejecución del servicio (tres meses) se considera que la entidad se encuentra en la puesta en marcha de su propuesta de implementación y cualificación PIYC, por lo cual se estima procedente otorgar licencia de funcionamiento provisional"

**CONCEPTO ADMINISTRATIVO** (Emitido el 10/04/2023 por la Johanna Jimena Lopez Manrique – enlace de aseguramiento de la calidad):..." En visita adelantada los días 23 y 24 de Marzo de 2023 desde el componente administrativo, conforme lo indicado en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V1**. Se encontró que la sede ubicada en la **direccion** Cra 2 # 15-40 Centro, Avenida Santana del Rio Local 8 del Municipio de La Dorada, se cuenta con condiciones locativas adecuadas para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC se da cumplimiento con la capacidad instalada aprobada mediante la licencia de funcionamiento inicial así:

Sede	Profesionales	Espacios para la atención	Beneficiarios
Dorada	2 psicólogos especializados actualmente contratados	2 espacios de atención específicos para apoyo psicológico.	72 cupos

Mediante comunicación vía correo electrónico el día 31 de Marzo de 2023, la profesional Hasleidy Molina Cortina contratista de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional remite información relacionada con los soportes dentro del trámite de cambio que sede que se venía adelantando con la entidad Corporacion Alberto Arango Restrepo CEDER, información que fue oficializada el día 10 de Abril de 2023 por parte del Coordinador de Grupo de Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento Juan Carlos Leon Alvarado en el sentido de dar celeridad al proceso de renovación de licencia de funcionamiento a cargo de la Regional caldas en vista que no pudo ser adelantada la solicitud de autorización de cambio de sede realizada por la entidad ante el jefe de la OAC. A partir del análisis de la información aportada por los profesionales de la OAC de la Sede Nacional que dan cuenta del



*cumplimiento de los requisitos administrativos y teniendo en cuenta la verificación documental que ya había sido adelantada por parte de la Regional Caldas, se ratifica una capacidad técnica y operativa para la atención de 72 cupos, con dos profesionales y dos espacios de atención en la sede operativa ubicada en la calle 12 # 7-05 del Municipio de La Dorada, Caldas por lo cual se estima procedente otorgar licencia de funcionamiento provisional"*

Que al encontrar cumplidos los requisitos instaurados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se considera procedente otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por el término de seis (6) meses para el desarrollo del Servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** en la sede operativa ubicada en la **Calle 12 # 7-05 Municipio de La Dorada, Caldas** y sede administrativa en la **Carrera 18 N° 72-61, del Municipio de Manizales – Caldas**

Que en mérito de lo expuesto; se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

<b>Servicio</b>	<b>APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO</b>
<b>Clase de Licencia de Funcionamiento</b>	<b>PROVISIONAL</b>
<b>Termino de Vigencia</b>	<b>6 meses</b>
<b>Población a atender</b>	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos
<b>Inmueble donde funciona el servicio</b>	<b>Calle 12 # 7-05</b> Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas.
<b>Sede Administrativa</b>	<b>Carrera 18 N° 72-61</b> Municipio de Manizales – Departamento de Caldas.
<b>Capacidad Instalada</b>	Setenta y dos (72) cupos al mes, teniendo en cuenta cronograma de actividades incluido en la propuesta de Implementación y cualificación PIYC y que el servicio se desarrollará en dos espacios tipo consultorio atendidos por dos psicólogos.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en población a atender descrita en el artículo primero de la presente resolución.

**TERCERO: NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Regional Caldas**

**Dirección**

37000



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**CUARTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en **Manizales**, a los **10 días** del mes de **Abril 2023**

**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó	Diana Patricia Morales Botero	Profesional Universitario Grupo Jurídico	<i>Diana Morales</i>
Proyectó y revisó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	<i>JLopez</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



Manizales, 10 de abril 2023

**Doctora**  
**DIANA PATRICIA MORALES**  
Profesional especializado  
Grupo jurídico ICBF  
Regional caldas

Asunto: Notificación electrónica resolución N° 0222 de 10 de abril de 2023

Yo, ADRIANA ARANGO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.323.731 expedida en Manizales, Caldas, en calidad de representante legal de la CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890.802.356, por medio del presente escrito manifiesto mi autorización para que me sea notificada a través de los correos electrónicos [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org) y [direccion@cedercolombia.org](mailto:direccion@cedercolombia.org), toda resolución para licencias de funcionamiento otorgada al Servicio Psicológico Especializado – APE, correspondiente al municipio de la Dorada, Caldas

Atentamente,

*Adriana Arango G*  
ADRIANA ARANGO GÓMEZ  
C.C 30.323. 731  
Representante Legal





## Diana Patricia Morales Botero

---

**De:** Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER <corporacion@cedercolombia.org>  
**Enviado el:** lunes, 3 de abril de 2023 9:41 p. m.  
**Para:** Diana Patricia Morales Botero  
**CC:** Johanna Jimena Lopez Manrique  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución 0222 de 10 de abril de 2.023  
**Datos adjuntos:** DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL 222 APE Dorada-.pdf

Buenas tardes,

Yo Adriana Arango Gómez representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, acepto la notificación de la **Resolución No. 0222 de 10 de abril de 2023** y manifiesto renuncia a términos.

Quedamos atentos, muchas gracias

Adriana Arango G.  
Directora Ejecutiva  
Corporacion Alberto Arango Restrepo.  
CEDER  
3104031905 - 8930240

El lun, 10 abr 2023 a las 17:55, Diana Patricia Morales Botero (<[Diana.Morales@icbf.gov.co](mailto:Diana.Morales@icbf.gov.co)>) escribió:

Respetuoso saludo

Me permito adjuntar Resolución 0222 de 10 de abril de 2.023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS MESES A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"**

Lo anterior Teniendo en cuenta la autorización remitida por la representante legal para ser notificada por este medio.

Del mismo modo solicito que por favor la representante legal, firme la diligencia de notificación personal, que remito en archivo adjunto, y que si no va interponer recursos por favor marque que **SI**, renuncia a términos de ejecutoria.



Agradezco me remitan este archivo firmado, lo más pronto posible.

Respetuosamente,



Diana Patricia Morales Botero  
Profesional Universitaria  
Abogada Grupo Jurídico - Caldas

ICBF Sede de la Dirección Regional  
Carrera 23 # 39-60 Manizales • Tel.: 8928017 Ext: 600014

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiano

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:**

La información contenida en este E-mail es de carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizada de forma exclusiva por la persona o la Institución a la cual está dirigida. Cualquier uso indebido, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mail que no esté relacionada con servicios oficiales de nuestra Corporación. Si Usted recibió este mensaje por error, notifique al administrador o a quien le envió e inmediatamente elimínelo sin ver su contenido o hacer copias. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u otros defectos. No obstante, es necesario que quien lo recibe efectúe la correspondiente revisión. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidades por los daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos



## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

El día 10 de abril de 2.023, se envió correo electrónico por parte de la profesional universitaria Diana Patricia Morales Botero del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.323.731, de Manizales quien actúa como Representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER** identificada con Nit. 890.802.356-8, con el fin de notificarle personalmente al correo electrónico, [corporacion@cedercolombia.org](mailto:corporacion@cedercolombia.org) [direccion@cedercolombia.org](mailto:direccion@cedercolombia.org) el contenido de la resolución 0222 de 10 de abril de 2.023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS MESES A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"** lo anterior con fundamento en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

*"(...) ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.(...)"*



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico  
PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución número 0222 de 10 de abril de 2.023 a quien además se le informa que contra el referido Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional de ICBF

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo.

SI

NO

*Adriana Arango C*

NOTIFICADA

ADRIANA ARANGO GOMEZ

C.C. 30.323.731

Representante Legal

CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO  
CEDER

*Diana P Morales*

NOTIFICADOR (A)

DIANA P MORALES BOTERO

C.C. 1.053.769.413

Profesional Universitaria

Grupo Jurídico ICBF Caldas


37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A los 11 días del mes de abril de 2023, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico, hace constar que la Resolución No 0222 de 10 de Abril de 2.023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS MESES A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS" expedida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, se le notifico personalmente por correo electrónico el día 10 de Abril de 2.023, a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 30.323.731 -Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, identificada con Nit 890.802.356-8, a quien además se le informo que contra el referido acto administrativo procede el recurso de reposición.

La notificada no interpuso recursos ya que renuncio a los términos de ejecutoria

La Resolución 0222 de 10 de Abril de 2.023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS MESES A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO "CEDER" PARA DESARROLLAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS", queda debidamente ejecutoriada el 11 de abril de 2.023 de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Caldas

Revisó y Proyectó: Diana Patricia Morales Botero  
Abogada Grupo Jurídico



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

